



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES

Procedimiento N°:	Fecha de vigencia: 29-04-2020	Modificación N°: 1	Página: 1 de 11
-------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------

I. Objetivo:

El presente Manual tiene por objeto describir el procedimiento de manejo de información de interés de TECNO FAST S.A. ("TECNO FAST" o la "Sociedad") dando cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°270 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF").

II. Aplicación:

Conforme a lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la NCG N' 270, el Directorio de Tecno Fast S.A. ha aprobado el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, el cual se mantendrá a disposición de los inversionistas en el sitio web de Tecno Fast S.A. www.tecnofast.cl y en sus oficinas ubicadas en Avda. La Montaña N° 692, comuna de Lampa, Santiago.

El presente Manual tiene establece las normas que regulan toda aquella Información de interés respecto de Tecno Fast S.A., estableciendo políticas y procedimientos para la divulgación de dicha información, así como para las transacciones que de las acciones de Tecno Fast S.A. se realicen todos los cuales estarán dirigidos principalmente a:

- a) Directores de Tecno Fast S.A. y sus filiales;
- b) Gerentes, administradores, ejecutivos principales de Tecno Fast S.A. y sus filiales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros;
- c) Trabajadores dependientes de Tecno Fast S.A. y sus filiales, que sin tener la calidad de gerentes o ejecutivos principales, por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos tengan acceso a Información de Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial, circunstancia que será determinada en cada caso por el gerente o ejecutivo principal que se relacione de manera directa con dicho empleado;
- d) Asesores permanentes y esporádicos que por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos tengan acceso a Información de Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial, y
- e) Toda aquella persona que razón de su cargo y/o posición tenga acceso a Información Privilegiada respecto de la Sociedad.

Asimismo, establecerá las políticas y procedimientos para el resguardo de dicha información y su divulgación al mercado, asegurando la transparencia en el mismo.

Dicha regulación y las políticas y procedimientos antes mencionados, se regulan a continuación, todo ello conforme lo dispone la NCG N° 270.

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---

La impresión o descarga de este documento constituye una COPIA NO CONTROLADA.



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES

Procedimiento N°:	Fecha de vigencia: 29-04-2020	Modificación N°: 1	Página: 2 de 11
-------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------

III. Definiciones

- **Acciones:** acciones de Tecno Fast S.A. S.A. que se transan como valores de oferta pública.
- **Asesores Externos:** aquellas personas a las que se refiere la letra (d) del numeral 2.5. del Manual.
- **Información de Interés para el Mercado (Información de Interés):** se entenderá por información de interés, conforme lo dispone la Sección II, numeral 2.2, letra C de la NCG N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades, de sus valores o de la oferta de éstos. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.
- **Información Privilegiada:** se entenderá por información privilegiada, conforme lo dispone el artículo 164 de la LMV, cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de esta ley. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.
- **Información Reservada:** aquella que es parte o se relaciona con un hecho esencial al cual el Directorio de la Sociedad le ha conferido el carácter de reservado conforme al artículo 10 de la LMV.
- **Información Confidencial:** toda Información Reservada y además toda aquella que pertenece a Tecno Fast S.A., que no es pública y ha sido confiada por la compañía a personas vinculadas a la Sociedad o sus filiales, por relaciones contractuales, de trabajo o de asesoría o bien en su carácter de director, cuya divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de la Sociedad o de las personas que mantienen relaciones comerciales o negociaciones pendientes con ésta. Información Confidencial incluye, por ejemplo, datos o proyecciones financieras, información técnica, planes de adquisición, enajenación o fusión, planes de expansión, estrategias, contratos importantes, cambios relevantes en la administración y otros desarrollos corporativos. Es también Información Confidencial aquella que el Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad conforme al artículo 46 de la LMV, en tanto no sea puesta a disposición de los accionistas y del público.

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---

La impresión o descarga de este documento constituye una COPIA NO CONTROLADA.



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES

Procedimiento N°:	Fecha de vigencia: 29-04-2020	Modificación N°: 1	Página: 3 de 11
-------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------

- **Listado de Ejecutivos:** se entenderá por Listado de Ejecutivos aquel listado que Tecno Fast S.A. debe realizar de conformidad a lo previsto por la Circular N° 1003 de la SVS, señalando a todos los directores, administradores, o liquidadores de ella, gerentes generales, gerentes y subgerentes, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, y en general, toda persona que a juicio de la misma, en razón de su cargo o posición tenga acceso a información relevante de la Sociedad y/o de sus negocios, entendiéndose para estos efectos por posición, lo definido en el Oficio Circular N° 2506 de fecha 10 de julio de 1987.
- **LMV:** Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

IV. Marco Jurídico:

El presente manual busca que el Nuevo Director pueda ejercer el derecho de información sobre la marcha de la empresa contemplado en el artículo 39 de la Ley N°18.046 sobre Sociedad Anónimas, así como dar cumplimiento al deber de cuidado que establece a su respecto la misma norma y el artículo 78 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Asimismo, dicho procedimiento se establece con el fin general de mejorar las prácticas de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Los destinatarios de este Manual se encontrarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LMV, según corresponda, y en la NCG N° 269 y de la Circular N° 670, ambas de la SVS, todas las cuales se dan por expresamente reproducidas.

Para efectos de determinar las personas comprendidas por los deberes de información previstos en la normativa antes señalada, el área legal de Tecno Fast S.A. mantendrá un listado actualizado de las personas relacionadas a Tecno Fast S.A. y sus filiales, así como de los directores, administradores, gerentes y ejecutivos principales de las mismas.

Toda adquisición o enajenación de acciones emitidas por Tecno Fast S.A., así como toda adquisición o enajenación de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones, realizada por directores, gerentes, ejecutivos principales o personas relacionadas, deberán ser informadas a la SVS y a las bolsas de valores en la forma y plazos establecidos por el artículo 12 de la Ley N° 18.045 y en la NCG N° 269 de la SVS, de fecha 31 de diciembre de 2009.

Al efecto, el artículo 12 de la LMV dispone lo siguiente:

"Las personas que directamente, o a través de otras personas naturales o jurídicas posean el 10% o más del capital suscrito de una sociedad anónima abierta, o que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje, como asimismo los directores, liquidadores, ejecutivos principales, administradores y gerentes de dichas sociedades, cualquiera sea el número de acciones que posean, deberán informar a la Superintendencia

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---

La impresión o descarga de este documento constituye una COPIA NO CONTROLADA.



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES

Procedimiento N°:	Fecha de vigencia: 29-04-2020	Modificación N°: 1	Página: 4 de 11
-------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------

y a cada una de las bolsas de valores del país en que la sociedad tenga valores registrados para su cotización, de toda adquisición o enajenación que efectúen de acciones de esa sociedad. Igual obligación regirá respecto de toda adquisición o enajenación que efectúen de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones. La comunicación deberá enviarse a más tardar al día siguiente que se ha materializado la operación, por los medios tecnológicos que indique la Superintendencia mediante norma de carácter general. Adicionalmente, los accionistas mayoritarios deberán informar en la comunicación que ordena este artículo, si las adquisiciones que han realizado obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o, en su caso, si dicha adquisición sólo tiene el carácter de inversión financiera."

Para los efectos de informar las adquisiciones o enajenaciones de acciones de Tecno Fast S.A., deberá remitirse a la SVS y a cada una de las bolsas de valores, la información especificada en el Anexo N° 1 de la NCG N° 269, a más tardar el día siguiente a aquel en que fueron efectuadas dichas transacciones.

Igualmente, para los efectos de informar toda adquisición o enajenación de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de las acciones de Tecno Fast S.A., deberá enviarse la información detallada en el Anexo N° 1 o en el Anexo N° 2 de la NCG N° 269, a más tardar el día siguiente a aquel en que fueron efectuadas dichas transacciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.045 y de la NCG N° 269, Tecno Fast S.A. remitirá a la SVS y a las bolsas de valores, la información señalada en el Anexo N° 1 de dicha NCG, para toda transacción de las acciones emitidas por la Sociedad que efectúen sus personas relacionadas, en el plazo de un día contado desde que la operación haya sido puesta en conocimiento de Tecno Fast S.A.

De conformidad con lo dispuesto por la NCG N° 269:

- a) Tratándose de personas naturales obligadas a informar sus transacciones, éstas deberán informar también las operaciones individualizadas en el numeral [3.31, que realice su cónyuge si está casado en sociedad conyugal, sus hijos menores de edad o las personas sobre las cuales ejerce tutela, curaduría o representación legal o judicial, como asimismo las realizadas por las personas jurídicas en las cuales ellos mismos o algunas de las personas precedentemente indicadas posean el carácter de administradores, socios o accionistas controladores, que no tengan por sí mismas la obligación de informar.
- b) Idéntica obligación tendrán las personas jurídicas respecto de las operaciones realizadas por las entidades en las cuales posean el carácter de socios o accionistas controladores, que no tengan por sí mismas la obligación de informar.

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---

La impresión o descarga de este documento constituye una COPIA NO CONTROLADA.



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES

Procedimiento N°:	Fecha de vigencia: 29-04-2020	Modificación N°: 1	Página: 5 de 11
-------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------

- c) Se considerará además dentro del concepto de accionista obligado a informar, a toda persona que por sí sola o conjuntamente con otras con las cuales tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un director o posea un 10% o más del capital suscrito de Tecno Fast S.A.

Respecto de la compra o venta de derechos preferentes de suscripción de acciones y ejercicio de los derechos preferentes, las personas antes indicadas deberán informar a la SVS y a cada una de las bolsas de valores del país en que la sociedad tenga valores registrados para su cotización, a más tardar al quinto día hábil siguiente al de efectuada la respectiva transferencia, conforme lo exige la Circular N° 670 de la SVS, de fecha 17 de diciembre de 1986.

El cumplimiento de las normas de información referidas en los párrafos anteriores corresponderá, en su caso, a los respectivos accionistas, directores, gerentes, ejecutivos principales o liquidadores, que hayan intervenido como parte en la transacción que da origen a la obligación de informar en conformidad a las normas legales y reglamentarias indicadas.

Para los efectos de esta Sección 3 y de conformidad con lo dispuesto por la SVS en la NCG N° 269 de fecha 31 de diciembre de 2009, se entenderá que el precio o resultado de un valor contrato depende o está condicionado en parte significativa a la variación o evolución del precio de otro valor, cuando el precio, flujos o derechos que emanan de aquel, se generan, conforman o están compuestos en más de la mitad por el precio, flujo o derechos que emanan de éste. Tal es el caso, entre otros, de (a) los instrumentos derivados, cuyo subyacente es una acción de una sociedad anónima abierta, (b) los valores emitidos por sociedades o entidades cuando su participación en el capital social de una sociedad anónima abierta representa más del 50% de los activos de esa sociedad o entidad, (c) las operaciones de pacto o compromiso sobre los instrumentos o valores indicados en las letras precedentes.

V. Responsable:

Al Gerente General de la Sociedad le corresponderá velar por el cumplimiento del contenido del presente Manual y de divulgar su contenido. En ausencia del Gerente General, esta responsabilidad corresponderá al Gerente de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las circunstancias así lo ameriten, el Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas podrán delegar dichas funciones en otros ejecutivos de la Sociedad. Dicha delegación deberá ser informada al Directorio conjuntamente con el plazo estimado de la misma, el que no podrá exceder de 3 días hábiles.

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---

La impresión o descarga de este documento constituye una COPIA NO CONTROLADA.



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES

Procedimiento N°:	Fecha de vigencia: 29-04-2020	Modificación N°: 1	Página: 6 de 11
-------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------

Para efectos de dar cumplimiento al Manual, se establece que se podrá incluir una cláusula en los contratos de trabajo por la cual los "destinatarios" declaren conocer, aceptar y asumir las normas contenidas en él.

Para efectos de velar por el cumplimiento del Manual, el Gerente General o Gerente de Administración y Finanzas, podrán adoptar aquellas medidas que estimen necesarias con el objetivo de asegurar que las disposiciones del mismo sean observadas y conocidas por todos aquellos a quienes corresponda.

En todo caso, se hace presente que las disposiciones del presente Manual son obligatorias para las siguientes personas:

- Directores de la Sociedad y sus filiales;
- Gerentes, administradores, ejecutivos principales de Tecno Fast S.A. y sus filiales, así como las entidades controladas directamente por ellas o a través de terceros;
- Trabajadores dependientes de Tecno Fast S.A. y sus filiales, que sin tener la calidad de gerentes o ejecutivos principales, por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos tengan acceso a Información de interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial, circunstancia que será determinada en cada caso por el gerente ejecutivo principal que se relacione de manera directa con dicho empleado;
- Asesores permanentes y esporádicos que por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos tengan acceso a Información de Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial ("Asesores Externos"), y
- Toda aquella persona que razón de su cargo y/o posición tenga acceso a Información Privilegiada respecto de la Sociedad, entre otros.

VI. Procedimiento:

A objeto que el Nuevo Director cuente con adecuada información sobre la Sociedad, la inducción contempla tres aspectos:

a) Documentación: Se entregará al Nuevo Director un dossier físico o electrónico referido a:

- Aspectos principales de la Sociedad, tales como reseña histórica, objeto, estructura de administración, descripción del sector industrial, descripción de los negocios, factores de riesgo y políticas. Esta documentación consistirá en la entrega de un ejemplar de la Memoria Anual de la Sociedad, junto con información complementaria que sirva de actualización en los aspectos más relevantes que el Fiscal de la Compañía estime pertinente actualizar respecto de la información contenida en la Memoria Anual de la Sociedad.

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---

La impresión o descarga de este documento constituye una COPIA NO CONTROLADA.

Procedimiento N°:	Fecha de vigencia: 29-04-2020	Modificación N°: 1	Página: 7 de 11
-------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------

- Las partidas más relevantes de los estados financieros trimestrales y anuales del último año junto con sus notas explicativas, incluyendo los criterios contables aplicados en la confección de dichos estados financieros de TECNO FAST. Esta documentación consistirá en la entrega de copia de la FECU respectiva, en conjunto con una lista de las partidas más relevantes.
- Normativa legal aplicable a la Sociedad y al Directorio, en especial los derechos, obligaciones, prohibiciones y responsabilidad de los directores.
- Principales acuerdos adoptados por el Directorio en los últimos 2 años y las razones que se tuvieron en consideración para adoptarlo y/o no aprobar otra alternativas evaluadas. Esta documentación consistirá en la entrega de copia de dichos acuerdos.
- El concepto de conflictos de interés y la forma en que deberán abordarse dichos conflictos. Esta documentación consistirá en la entrega del Código de Conducta Ética de TECNO FAST.
- El Manual de Manejo de Información de Interés para el mercado.

Adicionalmente, el Fiscal de la Compañía entregará al Nuevo Director los formularios y declaraciones exigidos por la normativa aplicable, tales como:

- (i) Información de posiciones en valores en acciones emitidas por TECNO FAST, conforme al artículo 17 de la Ley 18.045 y a la Norma de Carácter General N°277 de la Superintendencia de Valores y Seguros
 - (ii) Información de posición de valores en acciones emitidas por competidores, proveedores y clientes de TECNO FAST, conforme al artículo 18 de la Ley 18.045.
- b) Visitas:** Se coordinará una visita del nuevo director a las dependencias de la Sociedad, a fin de mostrarle las instalaciones e introducirlo al personal de la Sociedad. La duración de esta visita debe ser suficiente para que el nuevo director pueda conocer adecuadamente el funcionamiento de la Sociedad, debiendo además informarse previamente al personal de la misma para que pueda apoyar el proceso de inducción del nuevo director.
- c) Reuniones:** Se coordinarán las siguientes reuniones del Nuevo Director con las principales áreas de administración de la Sociedad:
- Reunión Introdutoria, con el Gerente General, a fin de introducirlo acerca de la misión, visión, objetivos estratégicos, principios y valores que deben guiar el actuar de la Sociedad, sus directores y personal, así como las políticas de inclusión, diversidad, sostenibilidad y gestión de riesgos aprobadas por el Directorio, si las hubiere. En dicha reunión, también se informará al nuevo director acerca de los grupos de interés relevantes identificados por el Directorio de TECNO FAST, tales como, clientes, proveedores y productores), las razones de que se estimen como

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES

Procedimiento N°:	Fecha de vigencia: 29-04-2020	Modificación N°: 1	Página: 8 de 11
-------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------

tales y los principales mecanismos que se utilizan a fin de conocer sus expectativas y mantener una relación con ellos.

- Reunión Corporativa, con la Gerencia General y la Gerencia Comercial de la compañía, a fin de informarle acerca del negocio de la Sociedad, sus riesgos, políticas y procedimientos más relevantes, en conjunto con las razones por las cuales el Directorio estima que revisten dicho carácter.
- Reunión Financiera, con la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Contabilidad de la Sociedad, a fin de presentarle los principales criterios contables de la Sociedad.
- Reunión Legal, con el área legal de la Sociedad y Controller, para introducirle el marco jurídico relevante aplicable a la Sociedad así como también de aquel aplicable a sus directores y ejecutivos principales. Específicamente, se informará al Nuevo Director acerca de los deberes de cuidado, reserva, lealtad, diligencia e información que recae sobre los directores en su calidad de tales y, para dichos efectos, se le expondrá una breve resumen de los últimos fallos, sanciones y/o pronunciamientos más relevantes que hubieren ocurrido en el último tiempo en Chile en relación con los mismos.

El responsable del presente Procedimiento de Inducción debe cautelar que la duración de estas reuniones sea apropiada para que el nuevo director pueda tomar debido conocimiento de los aspectos encargados a cada área, pudiendo coordinar la realización de más de una reunión con cada área en caso de ser necesario.

Períodos de bloqueo o prohibición.

Las personas señaladas en el Listado de Ejecutivos no podrán adquirir o enajenar Acciones u otros valores de la Sociedad o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado en todo a parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores, durante los siguientes periodos de bloqueo ("Períodos de Bloqueo"):

Períodos de Bloqueo Generales:

En los casos en que se adopte un acuerdo sobre Información Reservada y hasta que cese dicha reserva, siempre que estén en la nómina de personas con acceso a dicha Información presentada.

En caso de estar en posesión de Información Privilegiada conforme las normas contenidas en el Título XXI de la LMV.

Períodos de Bloqueo Especiales:

- **Primer Periodo de Bloqueo:** corresponderá al tiempo que medie entre el quinto día hábil bursátil previo a la fecha en que se celebre la sesión de Directorio que deba pronunciarse acerca de los estados financieros trimestrales o anuales de Tecno Fast

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---

La impresión o descarga de este documento constituye una COPIA NO CONTROLADA.

- S.A., y a la fecha en que los respectivos estados financieros sean puestos en conocimiento del público y de la SVS,
- **Segundo Periodo de Bloqueo:** corresponderá al tiempo que medie entre el décimo quinto día hábil bursátil previo a la fecha en que se celebre la sesión de Directorio que apruebe convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas a objeto de que se pronuncie acerca de la proposición de fusionar o dividir la empresa, y el día hábil bursátil siguiente a la fecha en que se hubiere celebrado válidamente la referida Junta que la hubiere aprobado o rechazado.
 - **Tercer Periodo de Bloqueo:** corresponderá al tiempo que medie entre el vigésimo quinto día hábil bursátil previo a la fecha en que se celebre la sesión de Directorio que apruebe concurrir a compra o adquisición de una empresa, y el día hábil bursátil siguiente a la fecha en que se hubieren celebrado válidamente los contratos respectivos por los que se materialice alguna de las operaciones antes mencionadas.

Se exceptúan de estos Períodos de Bloqueo (i) todo ejercicio de derechos de suscripción de opción preferente de Acciones, como también de las acciones de las filiales de Tecno Fast S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 18.046 ni a (ii) la suscripción y pago de acciones que formen parte de planes de compensación de ejecutivos y trabajadores de la Sociedad o de sus filiales.

Mecanismos de difusión continúa de Información de Interés para el Mercado.

La Información de Interés determinada por el Directorio será difundida en el sitio Web www.tecnofast.cl sección "Información de Interés para el Mercado". Desde ya el Directorio de Tecno Fast S.A. ha acordado publicar en este sitio la siguiente Información de Interés:

- a) Todos los comunicados de prensa que efectúe la sociedad, el mismo día en que se entregue a los medios.
- b) Informes que se expondrán a grupos de inversionistas u otros grupos de personas, el mismo día en que ello vaya a ocurrir.
- c) Copia de la Memoria de Tecno Fast S.A. en los términos contenidos en el Oficio Circular N° 444 de la SVS.
- d) Copia de los avisos de citación a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas de Tecno Fast S.A.
- e) Todo nombramiento, vacancia o reemplazo que se produzca respecto de los cargos de presidente, vicepresidente, directores, gerentes y ejecutivos principales de la Sociedad, como asimismo, del comité de directores.

Mecanismos de resguardo de información Confidencial.

Toda Información Reservada y además toda aquella que pertenece a Tecno Fast S.A. y que no es pública, contenida en cualquier medio o soporte, es Información Confidencial y

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES

Procedimiento N°:	Fecha de vigencia: 29-04-2020	Modificación N°: 1	Página: 10 de 11
-------------------	----------------------------------	-----------------------	---------------------

deberá ser tratada como tal, aunque no sea expresamente designada o marcada como "Confidencial".

Los directores, gerentes, ejecutivos y trabajadores indicados en la letra c) del numeral 2 de la Sección III de este Manual, que tengan acceso a Información Confidencial deberán guardar estricta reserva de la misma. En el caso de los gerentes, ejecutivos o trabajadores, esta obligación forma además parte de sus contratos de trabajo de conformidad a la siguiente cláusula.

Tratándose de Información Reservada, el Secretario del Directorio mantendrá un listado de los directores, gerentes y ejecutivos que están en conocimiento de tal Información Reservada que fuere adoptada en sesiones de Directorio. Esta lista se deberá actualizar cada vez que dicha Información Reservada sea entregada a personas distintas de las indicadas en la lista original, incluidos, en su caso, los asesores externos.

En el caso de nuevos negocios o negociaciones que revistan importancia para la sociedad, el Gerente General de Tecno Fast S.A. o el Gerente General de la filial respectiva, deberán informar al área legal de Tecno Fast S.A. la nómina de personas que están en conocimiento de tal negociación, incluidos los asesores externos. Esta información deberá ser actualizada cada vez que se incorpore una persona a esta nómina.

En el caso de Asesores Externos que participen en procesos o negociaciones, sean confidenciales o no, deberán suscribir el Compromiso de Confidencialidad que se contiene en el ANEXO 1 del presente Manual, al momento de aceptar su encargo.

Representantes y/o portavoces oficiales de la Sociedad y políticas respecto de los medios de comunicación.

Los portavoces oficiales de la Sociedad serán el Presidente del Directorio y el Gerente General y la persona que determine el Directorio para casos específicos.

Los portavoces de Tecno Fast S.A. podrán informar a los medios de comunicación social que estimen convenientes toda aquella información respecto de la Sociedad que la misma haya autorizado divulgar, siempre que no se trate de Información reservada o Información Confidencial.

Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación.

El presente Manual estará disponible en la página web de Tecno Fast S.A. y será enviado directamente a los destinatarios del mismo mediante correo electrónico.

Dicho mecanismo de divulgación será aplicado cada vez que el Manual sea modificado y/o actualizado por el Directorio de Tecno Fast S.A.

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---

La impresión o descarga de este documento constituye una COPIA NO CONTROLADA.



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES

Procedimiento N°:	Fecha de vigencia: 29-04-2020	Modificación N°: 1	Página: 11 de 11
-------------------	----------------------------------	-----------------------	---------------------

Asimismo, el Manual será entregado a cada nuevo director en la primera sesión a la que asista y a cada nuevo gerente, ejecutivo principal y trabajador a quien se aplique, al momento de su contratación.

El Manual será entregado a los asesores externos de la Sociedad como anexo del compromiso de confidencialidad a que se refiere el ANEXO 1.

Asimismo, la Sociedad realizará una capacitación a los destinatarios del Manual que se realizará mediante instrucciones y reuniones coordinadas por la administración de la Sociedad.

La capacitación referida a este Manual estará a cargo de la Contraloría Corporativa, y en su reemplazo, la Gerencia de Administración y Finanzas.

VII. Aplicación de sanciones y resolución de conflictos.

Las infracciones a las disposiciones del presente Manual podrán ser sancionadas por el Directorio de Tecno Fast S.A., con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, mediante la aplicación de medidas disciplinarias, incluyendo la terminación de la relación laboral.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación de las normas del presente Manual, así como de cualquier otro conflicto que pudiere producirse respecto del mismo, deberá ser informada al Gerente General de la Sociedad, quien a su vez lo informará al Directorio de Tecno Fast S.A. en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca el hecho, quien adoptará las medidas que correspondan al efecto.

VIII. Control del Procedimiento:

El responsable del presente Procedimiento de Inducción deberá verificar el cumplimiento de las actividades descritas precedentemente y reportar de tal cumplimiento al Directorio en la primera sesión que se realice después de cumplidas las actividades anteriores. Para ello, deberá presentar un informe escrito en que especialmente se dé cuenta:

- De las oportunidades en que se realizaron estas actividades;
- Del personal principal involucrado en las mismas; y
- De observaciones que el nuevo director estime pertinente efectuar sobre el procedimiento de inducción, para su mejora.

Originado por: Contraloría Corporativa	Revisado por: Directorio Tecno Fast S.A.	Aprobado por: Directorio Tecno Fast S.A.
---	---	---

La impresión o descarga de este documento constituye una COPIA NO CONTROLADA.